

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN FERNANDO

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia y de la conmemoración de las heroicas
Batallas de Junín y Ayacucho”



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 094-2024-A/MDSF

San Fernando, 31 de mayo 2024

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Fernando, Provincia de Rioja, Departamento de San Martín.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, Leyes de Reforma Constitucional, en concordancia con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración interna, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme se tiene el principio de legalidad establecido en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. Indica que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución

Que, el Decreto Supremo 033-2018-PCM. En su Artículo 1º establece la Creación de la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano - Créase la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano.

Que, la Ley N° 31170 dispone la implementación de mesas de partes digitales y notificaciones electrónicas, siendo que en el artículo 1º de la presente ley tiene por objeto impulsar la aplicación de las tecnologías de la información y comunicaciones en toda la administración pública con el fin de transformar digitalmente los procesos, servicios y procedimientos administrativos, con arreglo al Decreto Legislativo 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, y su reglamento.

Que, el artículo 3º de la precitada Ley dispone la implementación de las mesas de partes Digitales y Notificaciones electrónicas, en su numeral 3.1 señala: las entidades de administración pública implementan, en un plazo no mayor de doce meses a partir de la promulgación de la Presente Ley; los servicios digitales de la mesa de partes digital Notificación electrónica; los mismos que deben respetar los principios, derechos y garantías del debido procedimiento, sin afectar el derecho a la defensa y a la igualdad de las partes, así como la prestación de servicios públicos digitales señalados en el artículo 18º Decreto Legislativo N° 1412 Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Gobierno Digital y en su numeral 3.2 precisa el servicio de mesa de partes digital se implementa dentro del alcance de la sede digital establecida en el artículo 20º del Decreto Legislativo N° 1412, para cumplir con la funcionalidad de recibir documentos



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN FERNANDO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia y de la conmemoración de las heroicas
Batallas de Junín y Ayacucho"



electrónicos, la entidad puede optar por un enfoque progresivo de implementación de los medios tecnológicos a su disposición;

Que, el sistema de Mesa de partes virtual está diseñada para facilitar la presentación de documentos, registrando información desde la página web. De la entidad permite automatizar el tiempo en el proceso de presentación de documentos, actúa como un puente de comunicación esencial entre los usuarios y las organizaciones.

Que, el trámite documentario es un Proceso operativo fundamental que al ser automatizado genera grandes beneficios para las instituciones, como la reducción del tiempo y ahorro en los recursos económicos, pues permite el claro establecimiento del ciclo de vida de los trámites, desde el momento en que se tramita.

Estando a las consideraciones expuestas en la presente resolución y de conformidad con el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar, a partir de la fecha 01 de junio 2024, al Tco. Desarrollo de Software Sr. **EDIN YONAR GONZALES ROJAS**, identificado con DNI N° 48397880, como responsable de la mesa de partes virtual y tramite documentario, desempeñando sus funciones de Conformidad con las normativas vigentes.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, al responsable del Portal de Transparencia Estándar la Publicación de la presente resolución en el Portal Institucional.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

- Designado
- Gerencia Municipal
 - Recursos Humanos
 - Presupuesto
 - PTE
 - Archivo.



Benedicto Rojas Ortiz
ALCALDE
DNI. 01059574

